



El Administrador concursal: efectos sobre la representación y defensa procesal del concursado

La figura del **administrador concursal** muchas veces pasa desapercibida. A lo largo del presente ensayo se desgranarán las importantes funciones del mismo, especialmente en casos de **suspensión de facultades**, normalmente en concursos necesarios o en las aperturas de la fase de liquidación; tanto desde la perspectiva de la [Ley 22/2003, de 9 de julio](#), concursal (en adelante LC), como del [Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (en adelante TRLC)

Los administradores concursales y los auxiliares delegados desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado administrador y de un representante leal (art.35.1 LC) La administración concursal estará sometida a la supervisión del juez del concurso. En cualquier momento, el juez podrá requerirle una información específica o una memoria sobre el estado de la fase del concurso (art.35.4 LC). En cuanto a la responsabilidad, los administradores concursales y los auxiliares delegados responderán frente al deudor y frente a los acreedores de los daños y perjuicios causados a la masa por los actos y omisiones contrarios a la ley o realizados sin la debida diligencia. Los administradores co ...